

DECRETO ALCALDICIO N° 295
Casablanca, 25 de enero de 2011

VISTOS:

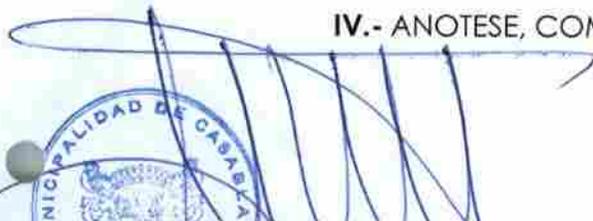
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de presentación artística de 32 payadores de Argentina, Cuba, España, Puerto Rico, Uruguay y Chile en el XVII Encuentro de Payadores.
- 2.- Lo informado por el Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

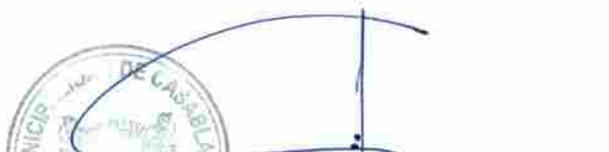


DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **ELIZABETH SONIA ASTUDILLO VERGARA**, cédula de identidad N° 5.638.281-K, para los servicios de presentación artística de 32 payadores de Argentina, Cuba, España, Puerto Rico, Uruguay y Chile en el XVII Encuentro de Payadores, por la suma única y total de \$ 6.295.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)


MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
C. Cultural.
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 25 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELIZABETH SONIA ASTUDILLO VERGADA**, cédula de identidad N° 5.638.281-k, domiciliada en Avenida Alemania N° 6307, Depto. N° 42, Valparaíso, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora los servicios de presentación artísticas de 32 payadores de Argentina, Cuba, España, Puerto Rico, Venezuela, Uruguay y Chile en el XVII Encuentro de Payadores y son:

ARGENTINA	Wilson Saliwonzyk
CUBA	Ernesto Ramírez
CUBA	Luis Paz Esquivel
CUBA	Alberto Rojas
CUBA	Rafael Buzón
CUBA	Yariel Gil Sotolongo
ESPAÑA	Francisco Pedreño
ESPAÑA	Joaquín Sánchez
ESPAÑA	Juan Santos Contreras "El Baranda"
ESPAÑA	Francisco Ponce
PANAMA	Artemio Vargas
PANAMA	Arcadio Camaño
PANAMA	José Augusto Broce
PANAMA	Gonzalo González
PUERTO RICO	Roberto Silva
PUERTO RICO	Isidro Fernández
PUERTO RICO	Antonio Rivera
PUERTO RICO	Carlos Martínez
PUERTO RICO	Edgardo Aponte
PUERTO RICO	Modesto Nieves
PUERTO RICO	Gilberto Ortiz
VENEZUELA	Ernesto da Silva
VENEZUELA	José G. Gonzalez
URUGUAY	Mariela Acevedo
URUGUAY	Julio Cobelli
CHILE	Manuel Sánchez
CHILE	Gabriel Torres
CHILE	Rodrigo Torres

CHILE	Juan Carlos Bustamante
CHILE	Alejandro Ramirez
CHILE	Cecilia Astorga
CHILE	Guillermo "Bigote" Villalobos

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma única y total de \$ 6.295.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizara a contar de esta fecha y se extenderá hasta el día 06 de febrero del año en curso. Las presentaciones tendrá lugar según programaciones que la prestadora declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada, refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

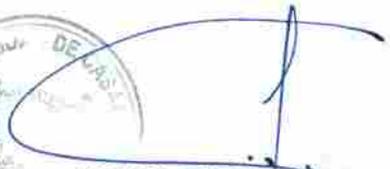
SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería de don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta del Decreto 175 de fecha 13 de enero de 2011.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ELIZABETH ASTUDILLO VERGARA



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE DE CASABLANCA (S)